FECHA DE SOLICITUD	29	12	2021

1. **TIPO DE MODIFICACIÓN** (Marque con una equis la modificación que requiera y descríbala)

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición de valor	
	Prórroga del plazo de ejecución	
x	Modificación, Aclaración o Corrección	Modificar el numeral VI. PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta No. 124-2021
x	Suspensión	Suspender la AO No. 124-2021 en un término de dos (2) meses.
	Cesión	
	Terminación	

Nota. Al momento de tramitar una terminación anticipada el supervisor debe especificar la fecha a partir de la cual la misma va a tener efectos.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
124-2021	23/08/2021	31/08/2021	Hasta el 31 de diciembre de 2021

Contratista	SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA	
NIT.	900.123.920-4	
R/L	DIEGO AUGUSTO RICO TORRES	
C.C.	79.914.785 de Bogotá D.C	
Supervisor/ Interventor	SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA - SAGAC LTDA	
Objeto	Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE	
Asignación Presupuestal	**x**	Inversión
		Funcionamiento
Valor inicial del contrato	$14.875.000	

3. **MODIFICACIONES ANTERIORES**

MODIFICACIÓN NO.	FECHA	No.1	No. 2
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A

En virtud de lo anterior, se tiene que, con la suspensión solicitada mediante la presente solicitud, el contrato quedará de la siguiente manera, incluidas las modificaciones anteriormente mencionadas:

Valor total: $14.875.000
Plazo total:28/02/2022

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

De acuerdo con el ultimo seguimiento de avance de fecha 28 de diciembre de 2021 a la fecha no se ha realizado ningún pago como se evidencia el registro presupuestal adjunto.

Cabe anotar que se han realizado actividades para la elaboración, entrega y revisión de los productos entregables en el marco de la presente aceptación para el cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual el contratista presentó los siguientes documentos (los cuales se anexan:

1. ESTUDIO DE CARGAS ELÉCTRICAS.
1.1. Protocolo registro de cuadro de cargas (6 folios de página 1 ala 6)
1.2. Protocolo inspección de tableros (10 folios de la página 1 a la 10)
2. LEVANTAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO
2.1. Diagrama unifilar actual (1 folio)
2.2. Sistema puesto a tierra (7 folios de la página 1 a la 7))
3. DISEÑO SERIE 4
3.1. Memorias de cálculo (15 folios pagina 1 a la 15))
3.3. Diagramas unifilares • Coordinación de protecciones

Estos documentos están en revisión por parte de la supervisión. No obstante, debido a que no se cuenta con la factibilidad aprobada por parte del prestador del servicio de energía en este caso ENEL CODENSA, no se puede determinar un porcentaje específico para la validación de dichas actividades.

Lo anterior teniendo en cuenta que todos los productos de este contrato, están directamente relacionados con la viabilidad y factibilidad de la empresa ENEL CODENSA, ya que la presentación de proyecto de conexión para la normalización del servicio de energía del INSOR solo puede ser presentado luego del aprobación del requerimiento técnico de las condiciones (Factibilidad) para la prestación del servicio de energía emitidas por ENEL CODENSA de conformidad con la “GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN” (Ver Anexo 1).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Teniendo en cuenta que:

Para la normalización, instalación y/o adecuación del servicio de energía eléctrica del predio donde funcionan las instalaciones del INSOR se requiere cumplir con las normas técnicas CODENSA SA. ESP, para proyecto de redes de baja tensión, este diseño eléctrico serie 4 por unificación de seis cuentas trifásicas, requiere un análisis de carga que permita definir la carga final en kw, requerida por la entidad, y que permitirá cumplir con

los requerimientos solicitado por el operador de servicios público, y a su vez cumplir con la normativa RETIE, así mismo es necesario la realización de un levantamiento del sistema eléctrico con el fin de verificar los ramales y circuitos para garantizar el correcto funcionamiento del sistema; por otra parte se requiere de la instalación de otro equipo de medida para el sistema de la bomba contra incendios, teniendo en cuenta que por cambio de normativa en el año 2017 se genera la necesidad de una conexión independiente de la bomba red contraincendios, además del cambio especificación del cable, así mismo se busca identificar las adecuaciones necesarias con el fin de cumplir con la normatividad vigente y optimizar de manera integral el funcionamiento de la entidad, ya que la condición de los recursos físicos debe estar sujeto a un programa que garantice su conservación y debida administración, así como la de garantizar la integridad física del personal que labora y transita por el Instituto, en cumplimiento de dicho objeto se Suscribió la Aceptación de oferta No.124-2021, cuyo objeto es "Prestar los servicios de levantamiento eléctrico para identificación de circuitos ramales y tableros, análisis de cargas para la elaboración del diseño serie 4 y elaboración de diseños eléctricos para el cumplimiento de la normativa vigente y certificación RETIE.".

Este contrato tiene como objetivo contar con diseños de instalaciones eléctricas internas, Revisión a red de baja tensión, tablero de distribución (Normal, Regulado e iluminación), uso final en salidas eléctricas de iluminación y tomas en (1838.39 m²) de área total en puestos de trabajo y zonas técnicas, que exige las condiciones de servicio y/o factibilidad existente otorgadas por ENEL –CODENSA.

Esta mejora debe cumplir con la normatividad vigente como las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETIU \ P, NSR-10, NTC 4145, NFPA 101, NFPA 72, CEN, FM, ISO/IEC 17020:2012 NTC 5926, NTC 5926-2, NTC 5926-3 y normas técnicas CODENSA.

La normalización en condiciones técnicas bajo la normatividad de la resolución RETIE del Ministerio de Minas y Energía vigente, nos obliga al momento de verificar el estado de la instalación eléctrica, que esta debe cumplir con los parámetros legales que exigen los estándares más altos de seguridad. El ordenamiento conocido como RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas) emitido por el Ministerio de Minas y Energía es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano y busca asegurar que la instalación a cumplan a cabalidad dicha normatividad garantizando instalaciones, equipos, productos y el uso mismo de la energía eléctrica satisfagan los objetivos del RETIE ; la preservación del medio ambiente, la protección de la vida humana, animal y vegetal, así como la previsión de prácticas que inciten al error al usuario. Entendiendo esto, la presente ejecución busca asegurar a las instalaciones el debido cumplimiento y máxima garantía de normas tales como la NTC 2050, el RETIE, y las normas de operador de red, entre otros.

Que, dentro de la ejecución del presente contrato se han adelantado labores de levantamiento eléctrico, análisis de calidad de energía, elaboración de diseños serie 4, diagrama unifilar existente, diagrama unifilar proyectado, productos que están siendo objeto de revisión por parte de la supervisión de conformidad con la ficha de condiciones técnicas, así como del cumplimiento de la normativa vigente. Sin embargo, la aprobación de los productos esta sujeta a la validación y aprobación emitida por parte del prestador del servicio público, teniendo en cuenta que todos los productos deben estar directamente relacionados con la viabilidad y factibilidad de la empresa ENEL CODENSA, ya que la presentación de proyecto de conexión para la normalización del servicio de energía del INSOR solo puede ser presentado luego del aprobación del requerimiento técnico de las condiciones (Factibilidad) para la prestación del servicio de energía emitidas por ENEL CODENSA de conformidad con la "GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONEXIÓN" (Ver Anexo 1).

Entendiéndose a su vez que es responsabilidad del diseñador las entregas y productos gestionados ante el prestador del servicio, como se cita a continuación:

… () "Según lo estipulado en la Resolución CREG 070 de 1998 ENEL CODENSA evaluará y aceptará la conexión de nuevos usuarios, diseños o planos, considerando que el diseñador debe hacerse responsable por la calidad, integridad y seguridad de sus diseños y/o cálculos () …

Que, el 28 de diciembre de 2021 el representante legal de SAGAC LTDA, señor DIEGO AUGUSTO RICO TORRES, remitió oficio de solicitud de suspensión (Ver Anexo 2. SOLICITUD SUSPENSIÓN), en el cual manifiesta la necesidad de suspender la presente aceptación en los siguientes términos:

… () "De acuerdo al asunto en la referencia solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato en mención por un lapso de dos meses teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Ha sido imposible la comunicación con la empresa Enel Codensa
2. Se radicó factibilidad con el número de caso 207976140 del 13 de diciembre de 2021, sin tener respuesta al respecto

Dado lo anterior nos vemos en la obligación de solicitar suspensión del contrato ya que es ajeno a nuestra compañía. ()…

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente aún no se cuenta con la factibilidad aprobada por ENEL CODENSA para las instalaciones del INSOR

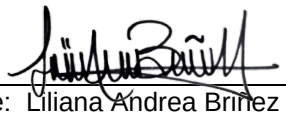
De acuerdo con lo anterior la supervisión considera viable y pertinente la suscripción de la suspensión No. 1 a la aceptación de oferta No. 124-2021, por tanto, se solicita tramitar suspensión, a partir de la fecha por un término de dos (02) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022, y se reanudará el primero de marzo de 2022.

6. RESUMEN SOLICITUD DE TRAMITE

- Realizar la suspensión No. 1 a la aceptación de oferta No. 124-2021, a partir del 29 de diciembre de 2021 por un término de dos (02) meses, es decir, hasta el 28 de febrero de 2022, se reanudará el primero de marzo de 2022.
- Modificar el numeral VI. PLAZO DE EJECUCIÓN de la aceptación de oferta No. 124-2021 el cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 02 de marzo de 2022, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

7. CERTIFICACIÓN:

Los firmantes en este espacio certificamos que consideramos pertinente el trámite de suspensión contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal si este aplica.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma 
Nombre: Liliana Andrea Briñez Molina
Cargo: Coordinadora del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Ing. Ofelia Ospino Rico – Contratista de Grupo de Gestión de Bienes y Servicios